



1100 – 12.01

### **AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO**

**Acto administrativo a notificar:** Auto No. 089 de fecha 26 de noviembre de 2024, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo seguido por **CORPAMAG** contra **INVERSIONES MAROMA S.A.S.**

**Sujeto a notificar:** **INVERSIONES MAROMA S.A.S.**

**Fundamento del aviso:** No ha sido posible establecer la dirección de la ejecutada. La citación enviada no pudo ser entregada por inexistencia de la dirección que obra en expediente.

**Fecha de publicación:** 09 ABR 2025

#### **EL SECRETARIO GENERAL**

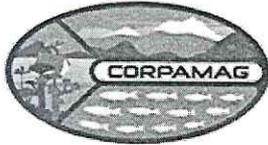
Hace saber que, mediante Auto No. 089 de fecha 26 de noviembre de 2024, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo que se sigue contra **INVERSIONES MAROMA S.A.S.**, identificada con Nit. 800076088.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente el acto administrativo en mención y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a realizar la Notificación por Aviso.

Del Auto a que se refiere el presente aviso se transcribe la parte resolutive:

*“PRIMERO: Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO, por el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo en contra de INVERSIONES MAROMA S.A.S., identificado, con Nit 800.076.088, y a favor de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG por la suma de un millón cien mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con quince centavos M/CTE (\$ 1.100.474.15), más los valores que sigan generándose por intereses de mora y gastos necesarios para el cobro de dicha suma, dinero que deberá consignarse en la cuenta de ahorro No 117100092909 del Banco Davivienda.*

*SEGUNDO: Notifíquese personalmente al ejecutado del presente mandamiento ejecutivo, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. Si transcurrido diez (10) días hábiles no comparece, se le notificará por correo.*



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

**TERCERO:** Advertir al ejecutado (a) que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, para realizar el pago o proponer las excepciones señaladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

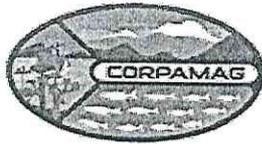
**CUARTO:** Si el deudor no denuncia bienes para el pago, o éstos no fueran suficientes, esta Corporación podrá solicitar toda clase de datos sobre los bienes que se encuentren a su nombre, de conformidad con lo ordenado por el artículo 825 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.”.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso

**PAUL LAGUNA PANETTA**  
Secretario General

Proyectó: Sibil Rudas – Profesional SG *SR*  
Revisó: Clarybet Hernández – Profesional SG *CH*  
Expediente: 2024-015



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO **089**

DE FECHA: **26 NOV 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA INVERSIONES MAROMA S.A.S., EN RAZÓN A LA OBLIGACIÓN QUE POR CONCEPTO DE TASA POR USO DE AGUA Y TASA RETRIBUTIVA TIENE CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA”**

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG, en uso de sus facultades delegatarias conferidas por la Resolución No 242 del 08 de febrero de 2024, expedida por la Dirección General, y

**CONSIDERANDO**

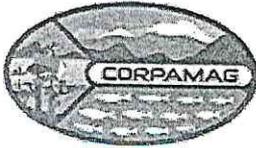
Que el artículo 215 de la Ley 1450 de 2011 prevé la competencia de las Corporaciones en el otorgamiento de concesiones de aguas, la reglamentación de los usos del agua, el otorgamiento de los permisos de vertimientos y su regulación, así mismo, la competencia para fijar y recaudar conforme a la ley, las tasas, contribuciones y multas por concepto del uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

Que con base en lo anterior la Corporación generó las facturas No.25089 del 2024 por concepto de tasa por uso de agua, las facturas No.20160, 20141 del 2023 y 27323 del 2024 por concepto de tasa retributiva a nombre de INVERSIONES MAROMA S.A.S., identificado con Nit.800.076.088, presentando saldos vencidos por la suma de UN MILLÓN CIENTO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$1.100.474,15), sin contar con los intereses que se sigan generando hasta el momento de la liquidación del crédito.

Que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, presta mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de un establecimiento público de cualquier orden, la obligación de pagar una suma líquida de dinero en los casos previstos en la ley.

Que el artículo 5 de la Ley 1066 del 2006, reza que las entidades públicas que de manera permanente tengan a cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del estado y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del nivel Nacional, o territorial, tienen la facultad para hacer efectivo dichos recaudos, a través del cobro coactivo por el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta Corporación.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1100 – 45

AUTO:   
DE FECHA: 26 NOV 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA INVERSIONES MAROMA S.A.S., EN RAZÓN A LA OBLIGACIÓN QUE POR CONCEPTO DE TASA POR USO DE AGUA Y TASA RETRIBUTIVA TIENE CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA”**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO, por el procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo en contra de INVERSIONES MAROMA S.A.S., identificado, con Nit.800.076.088 y a favor de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG por la suma de UN MILLÓN CIENTO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$1.100.474,15), más los valores que sigan generándose por intereses de mora y gastos necesarios para el cobro de dicha suma, dinero que deberá consignarse en la cuenta de ahorro No. 117100092909 del Banco Davivienda.

**SEGUNDO:** Notifíquese personalmente al ejecutado del presente mandamiento ejecutivo, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional. Si transcurrido diez (10) días hábiles no comparece, se le notificará por correo.

**TERCERO:** Advertir al ejecutado (a) que dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia, para realizar el pago o proponer las excepciones señaladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Si el deudor no denuncia bienes para el pago, o éstos no fueran suficientes, esta Corporación podrá solicitar toda clase de datos sobre los bienes que se encuentren a su nombre, de conformidad con lo ordenado por el artículo 825 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

**QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAUL LAGUNA PANETTA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Proyectó: Carlos Peñaloza – Contratista SG  
Aprobó: Melissa Camargo- Profesional SG